

Ética y responsabilidad en el desarrollo de la educación musical

Ana M. Vernia Carrasco*

Resumen

En este artículo damos un breve repaso a la importancia de la función docente y su responsabilidad como persona y como responsable de la formación de otras personas. La ética del profesorado se sobreentiende pero no sigue un control ni hay nada que refleje un código en lo que a la docencia de música se refiere. Esta carencia de conocimiento refleja la actitudes de algunos centros docentes y profesorado, llegando a convertirse en meros monitores (sin titulación exigida) de tiempo libre en contra de los principios éticos que reclaman de la profesionalidad y la responsabilidad que exige ser docente, por puros intereses económicos.

10

Conceptos claves

Ética – Deontología – Responsabilidad docente – Competencia didáctica.

*Universidad Jaume I (Castellón). Conservatorio Profesional de Música (Vall d'Uixó). anvernia@gmail.com Licenciada en Música. Máster Internacional en Comunicación y Educación. DEA (Diploma de Estudios Avanzados). Vicepresidenta de SEM-EE (Sociedad para la Educación Musical del Estado Español). Directora de la revista de Educación en las Artes ARTSEDUCA. Ha publicado diferentes artículos sobre educación y pedagogía y ha participado en Congresos, Jornadas y Seminarios, como comunicante y ponente. Imparte cursos y talleres tanto para profesores, niños y adultos.

Introducción

Hablar de ética o de código deontológico nos puede hacer pensar en profesiones como la periodística, abogado o médico, entendiéndose que la profesión docente (igual que cualquier otra profesión) lleva implícito el componente ético, pero ¿realmente se sigue un código ético en la docencia? O mejor dicho ¿es ético que las especialidades no sean impartidas por especialistas?

Cuando sufrimos de una dolencia ocular nos dirigen al oftalmólogo, en ningún caso se nos ocurre ser tratados por otro especialista, pero en cambio cuando nos referimos a educación, las materias artística pierde su fundamento para convertirse en asignaturas irrelevantes que pueden ser impartidas por cualquier docente y si nos referimos a Escuelas de Música, incluso por personal sin titulación.

¿A caso no está sobradamente demostrado el impacto que la educación artística y concretamente la educación musical, ejercen en el desarrollo de la persona? Pues al parecer es necesario seguir argumentando la importancia de una formación artística integrada en el currículo e impartida por especialista.

11

La competencia docente

Haber adquirido conocimientos no significa ser competente, pues se pueden conocer diferentes técnicas y no necesariamente saberlas aplicar (Parcerisa, 2007). En opinión de este autor, cada etapa educativa debería definir sus competencias, definiendo los objetivos desde cada área o asignatura, en forma de capacidades que permitan avanzar hacia las competencias.

- Las competencias específicas o transversales deben ser el referente para definir los objetivos de cada área o asignatura.
- Para la adquirir competencias se han de conseguir recursos y aprendizaje para movilizarlos.
- Los contenidos deben relacionarse con los objetivos a los que responden.
- Para la enseñanza por competencias es fundamental la coordinación entre docentes.

Fig. 1: Competencia docente. **Fuente:** Parcerisa (2007)

¿Basta con ser experto para formar expertos? Es la pregunta que plantea Perrenoud (en Parcerisa, 2007), aludiendo a que no es suficiente saber música para enseñar música. Es decir, no es suficiente con la competencia musical, también es necesaria la competencia didáctica.

Para la adquisición de competencias profesionales, Cano (2005) cita a Le Boterf (2000) quien propone en la siguiente figura el tipo de conocimientos a adquirir, la función y la manera de adquirirlos:

Tipo	Función	Modo de adquisición
Conocimientos generales	Saber comprender	Formación inicial y permanente.
Conocimientos específicos del entorno del profesional.	Saber adaptarse y actuar a medida.	Formación permanente y experiencia profesional.
Conocimientos de procedimientos.	Saber cómo hay que proceder.	Formación inicial y permanente.
Conocimientos operativos (saber hacer).	Saber proceder adecuadamente.	Experiencia profesional, Experiencia social y profesional
Saber hacer relacional.	Saber cooperar, comportarse, participar, comprometerse...	Formación inicial y permanente.
Saber hacer cognitivo.	Saber tratar la información, saber razonar.	Experiencia social y profesional.
Recursos fisiológicos.	Saber administrar su energía.	Educación.
Recursos emocionales.	Saber captar señales débiles, percibir situaciones.	Educación

Fig. 2 Conocimientos a adquirir, función y manera de adquirirlos:

Fuente: Cano (2005 en Le Boterf (2000))

Lee S. Shulman (1987) nombra siete categorías del conocimiento importantes del profesor.

1. Conocimiento de la materia.
2. Conocimientos pedagógicos generales.
3. Conocimiento del currículo.
4. Conocimiento didáctico del contenido.
5. Conocimiento de los estudiantes y sus características.
6. Conocimientos de los contenidos educativos.
7. Conocimientos de las finalidades educativas, los objetivos, los valores y los fundamentos históricos y filosóficos.

Como dice Pliego de Andrés (s/f) los conocimientos y la aplicación de los principios pedagógicos es un deber para cualquiera docente de cualquier nivel, así la formación musical en el ámbito del Conservatorio debería contemplar estos elementos para completar la formación del alumnado en el nivel profesional.

La formación docente por lo que respecta a la música arrastra un lastre de años, pues en los conservatorios es ahora cuando empieza a tener un poco más de peso la asignatura de pedagogía, incluso se puede escoger esta rama en nivel

superior, aunque la preparación que se exige no contempla todas las necesidades que hoy en día demanda la sociedad para un docente en música. A esto hay que añadir la diversidad de alumnado que nos encontramos en las aulas y el abanico de posibilidades que nos puede ofrecer una escuela de música en la cual podemos encontrar desde niños que incluso aún no han nacido (música para embarazadas) hasta personas jubiladas y/o de avanzada edad. Con todo esto, ¿realmente estamos preparados y conocemos las características de cada uno? Parece que la respuesta es evidente pero la solución no lo es tanto.

Ética y Deontología

Si el especialista de flauta no debe impartir la clase de saxofón, por qué no se aplica el mismo planteamiento para cualquier otra tarea docente o por lo menos tener la responsabilidad de investigar, documentarse y formarse.

Según Reyes Santana (2002), el único punto de partida certero en educación es la implicación de la práctica ética. Por otra parte, si no hay libertad de acción, es irrelevante hablar de deontología

La enseñanza está organizada de manera que los docentes interpretan y ponen en práctica las normas educativas, el currículo y la instrucción. Son el punto de contacto humano con los alumnos. Todas las influencias sobre la calidad de la educación están marcadas por ellos (los docentes) y por su acción, siendo determinados para bien o para mal (Clark, 1999) en Day (2006).

Es importante que los docentes estén involucrados tanto en las decisiones relativas a la dirección como a los procesos de su aprendizaje, además, es una responsabilidad conjunta de los docentes, las escuelas y gobiernos la planificación y el acodamiento de la formación continua. Si se quiere mantener la calidad del profesorado y las funciones de liderazgo de los directores, se deberá potenciar la formación permanente y el desarrollo profesional (Day, 2005).

El autor anterior, citando a David Hargreaves, explica que para mejorar las escuelas se debe invertir en el desarrollo profesional, mejorando a los docentes y dentro del contexto del desarrollo institucional.

Según Ibernón (2007), básicamente la función docente comporta un conocimiento pedagógico específico, un compromiso ético y moral y la necesidad de corresponsabilización con el resto agentes sociales.

El conjunto de actuaciones con la finalidad de formar personas aptas por la enseñanza, es un quehacer obligado por el mantenimiento de un sistema escolar (García Hoz, 1996). Como dicen Marcelo y Vaillant (2009), el papel del profesorado ha cambiado, sometido además a exigencias y mayores responsabilidades. También las transformaciones sociales obligan a revisar los contenidos curriculares, modificar las metodologías y las condiciones de trabajo.

En opinión de Blanchard y Muzás (2005), la acción pedagógica sólo será significativa si se establece una interacción entre profesorado y alumnado, pero esta relación necesita de unas condiciones:

- Que la interacción se desarrolle en un contexto de aceptación, confianza mutua y respeto.
- Un ambiente afectuoso que permita formarse una autoimagen positiva y realista del alumno.
- Una acción que motive al alumno al reto y le ofrezca herramientas para superar, interrogar y buscar respuestas.
- Considerar las capacidades del alumno.

Por todo lo anterior, se entiende que la docencia no puede ni debe ser concebida al margen de la ética, concretándose en una serie de principios de actuación recogidos por el Consejo General de los Colegios de Licenciados (2010)¹:

1. Dado el proceso de desarrollo personal en que se encuentran los destinatarios de la acción educativa, los docentes tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente a la influencia de sus acciones sobre los educandos, por cuanto suelen servir de pautas de conducta. Ello implica guiarse por los **principios de responsabilidad y ejemplaridad** en su actuación.
2. Igualmente, dado que los valores cívicos fundamentales de nuestra sociedad deben ser la justicia y la democracia, orientados al mantenimiento de una convivencia social armónica, el profesional de la docencia deberá regirse en todo por dichos criterios de actuación. Y para respetarlos, no perderá nunca de vista los **principios de justicia, veracidad y objetividad** en sus actuaciones.
3. La infancia y la adolescencia son etapas decisivas en la formación de la personalidad. Y para que este desarrollo alcance libremente su techo, es preciso que los docentes se guíen por el **principio del respeto y la empatía**, como condición para propiciar los sentimientos de seguridad y autonomía en los educandos.
4. La convivencia escolar es un excelente aprendizaje para la convivencia social, por lo que los docentes cultivarán los **principios de solidaridad y responsabilidad social**, con vistas a la formación de ciudadanos activos y responsables.
5. Con el fin de formar ciudadanos autónomos, maduros y con criterio propio, es necesario que el profesional docente ponga todo su empeño en el desarrollo del **espíritu crítico** propio y de sus alumnos, de modo que aprendan a valorar, juzgar y sopesar la veracidad, alcance e importancia de cuanta información reciban a través de distintos medios.
6. Sin perjuicio de la legítima compensación que el docente tiene derecho a recibir por el trabajo que realiza, su actuación se regirá por el **principio del desinterés**.
7. Dado el cambio continuo al que está sometida la labor de la docencia, así como el marco institucional y social en que se desarrolla, el docente debe adoptar como guía de conducta el **principio de formación permanente** que le

¹ http://www.consejogeneralcld.es/cod_deon.html [Consulta: 19 de septiembre de 2012]

permitirá responder del mejor modo a los desafíos que continuamente se le plantean.

También los docentes adquieren por su condición unos **compromisos y deberes** no tan solo con su práctica docente si no también con su alumnado²:

1.1. Contribuir activamente al ejercicio efectivo del principio constitucional del derecho a la educación por parte del alumnado.

1.2. Promover la formación integral del alumnado a través de una atención personalizada y una relación de confianza que contribuya a fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales.

1.3. Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.

1.4. Proporcionar al alumnado un sistema estructurado de conocimientos y habilidades que le permita avanzar en su desarrollo personal, dar respuesta adecuada a las nuevas situaciones que se le planteen y acceder en las mejores circunstancias posibles a la vida adulta y a una ciudadanía activa.

1.5. Atender adecuadamente a la diversidad de circunstancias y situaciones personales del alumnado, ofreciendo a todos la posibilidad de desarrollar sus capacidades y profundizar su formación en los distintos campos del saber.

1.6. No adoctrinar al alumnado, fomentando el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promoviendo la búsqueda de la verdad como principio rector del saber.

1.7. Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.

1.8. Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia y de la función tutorial.

1.9. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales del alumnado de que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.

Tampoco podemos olvidar el compromiso que cualquier persona tiene con la sociedad y en este caso el docente se debe a ella por su función, responsabilidad, además de la obligación que representa una actuación que repercutirá en el futuro de otras personas³:

² http://www.consejogeneralcdl.es/cod_deon.html [Consulta: 19 de septiembre de 2012]

³ http://www.consejogeneralcdl.es/cod_deon.html [Consulta: 19 de septiembre de 2012]

1 Asumir y cumplir los deberes de ciudadanía, actuando con lealtad a la sociedad y a las instituciones, en el marco de la Constitución española y la normativa vigente.

2. Desarrollar una actuación docente acorde con los valores que afectan a la convivencia en sociedad, tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico.

3. Promover una educación para el ejercicio activo de la ciudadanía y el logro de una convivencia basada en la igualdad de derechos, la ausencia de discriminación, la libertad personal, la justicia y el pluralismo.

4. Contribuir al desarrollo del espíritu crítico y de actitudes reflexivas y comprometidas con la mejora de las condiciones en que se desenvuelve la vida social y la relación sostenible con el entorno.

5. Colaborar activamente en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno.

Como dice Reyes Santana (2002) el compromiso entre docencia y campo disciplinar específico acentúa las innumerables discusiones que se mueven en el campo ético y en la propia profesionalidad. Aunque este autor se refiere al ámbito universitario, las reflexiones aportadas, en nuestra opinión, bien pueden aplicarse a otros espacios y ámbitos docentes. Por este motivo seguimos con los planteamientos de este autor, así, en su opinión, la libertad de acción es fundamental para la regulación deontológica. Por otra parte, si la acción docente se somete a condicionantes que impliquen la libertad de acción, se hace necesario establecer unos límites de buenas prácticas.

El autor anterior añade que la relación entre docente y discente es ya una justificación ética, sin olvidar el servicio de carácter social que toda educación implica.

Bárceñas (1994 en Reyes Santana, 2002), clasifica a la educación a partir de en tres criterios que la hacen diferente de otras actividades:

- Compromiso con el crecimiento moral del agente.
- Sentido singular que adquiere en este campo la relación entre medios y fines.
- Especificidad de la relación entre teoría y práctica, evidenciándose por una interdependencia que permite la reformulación.

Conclusión

Lo anterior nos manifiesta la importancia de la actividad docente y su relación con las personas afectadas directa o indirectamente, ya sean discentes o la propia sociedad, sin eludir a los responsables que gestionan y deciden sobre la función docente y sobre el propio sistema educativo.

Se presupone que el código ético y deontológico está presente en cualquier profesión, acentuándose de manera relevante en aquellas que implica un contacto o relación con otras personas, pero la aplicación y seguimiento del mismo parece no estar tan presente si nos dirigimos a maestros y profesores de música, pero entrar en cada caso y analizarlo no es el objetivo de este artículo, por tanto, debemos reflexionar sobre cómo seguimos y aplicamos la ética y la deontología en nuestro campo.

Por otra parte, podríamos plantear una serie de hipótesis que nos llevaran a un nuevo estudio.

- ¿Existe un código ético y deontológico para profesores de música?
- ¿Siguen los profesores los planteamientos éticos?
- ¿Está la ética docente por encima de la cuestión económica?
- ¿Siguen los mismos planteamientos éticos quienes gestionan la educación?
- ¿Existe algún marco legal que atienda a estas cuestiones?

Todavía queda por avanzar mucho en Educación, pero si las personas involucradas no son conscientes de sus responsabilidades más allá de su propia tarea, entendiendo de la relevancia respecto al carácter social de esta práctica profesional, la calidad educativa sufrirá más si cabe, que el daño que produce la limitación de recursos.

BIBLIOGRAFÍA

- Blanchard, M. Y Muzás, M^a (2005). *Propuestas metodológicas para profesores reflexivos. Cómo trabajar con la diversidad al aula*. Madrid: Narcea
- CANO, Elena (2005). *Cómo mejorar las competencias de los docentes. Guía para la autoevaluación y el desarrollo de las competencias del profesorado*. Barcelona: Graó
- Consejo general de ilustres colegios oficiales de doctores y licenciados en filosofía y letras y ciencias (2010). Código deontológico de la profesión docente. [En línea] en: http://www.consejogeneralcdl.es/cod_deon.html [Consulta: 19 de septiembre de 2012]
- DAY Christopher (2005). *Formar docentes. Cómo, cuándo y en qué condiciones aprende el profesorado*. Madrid: Narcea
- _____ (2006) *Pasión por enseñar: la identidad personal y profesional del docente y sus valores*. Madrid Narcea
- GARCÍA HOZ, Víctor (Dir.) (1996). *Formación de profesores para la educación personalizada. Tratado de Educación Personalizada*. Madrid: Rialp
- IBERNÓN, Francisco (2007). *La formación y el desarrollo profesional del profesorado. Hacia una nueva cultura profesional*. (7^a ed.). Barcelona: Graó
- MARCELO, Carlos y VAILLANT, Denise (2009) *Desarrollo profesional docente. ¿Cómo aprender a enseñar?* Madrid: Narcea
- PARCERISA, Artur (2007). Competencias en educación musical. *Eufonia*, 41, pp 6-16. Barcelona: Graó

PLIEGO de ANDRÉS, Víctor (s/f). *La formación del maestro especialista de música* [En línea] en: http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2016065&orden=65013 [Consulta: 20 de julio de 2010]

REYES SANTANA, M. (2002) Profesionalidad y deontología docente: aspectos críticos. *Nuevas políticas de la educación superior* (521-542). A Coruña: Netbiblo

SHULMAN, L. (1987). Knowledge and teaching: Foundations of the new reform. *Harvard Educational Review*, 57